

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de La Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley

LEY NACIONAL DE TRANSITO N°24.449.

MODIFICACION DEL ARTICULO 42. — ADELANTAMIENTO.

Artículo 1: Modifíquese el artículo 42 del siguiente modo: Intercálase el siguiente inciso d), nuevo, pasando el actual a ser inciso e):

“En caso de que un vehículo se adelante o sobrepase a bicicletas o similares, deberá mantener una distancia prudente respecto al ciclo de aproximadamente 1,50 metros, durante toda la maniobra.”.

Por consecuencia, el mencionado artículo de la Ley 24.449 quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 42. — ADELANTAMIENTO. El adelantamiento a otro vehículo debe hacerse por la izquierda conforme las siguientes reglas:

- a) El que sobrepase debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando;
- b) Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso;
- c) Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural. En todos los casos, debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral;

- d) En caso que un vehículo se adelante o sobrepase a bicicletas o similares, deberá mantener una distancia prudente respecto al ciclo de aproximadamente 1,50 metros, durante toda la maniobra.
 - e) Debe efectuarse el sobrepaso rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento;
 - f) El vehículo que ha de ser sobrepasado deberá, una vez advertida la intención de sobrepaso, tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad;
 - g) Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual los mismos se abstendrán del sobrepaso;
 - h) Los camiones y maquinaria especial facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente;
 - i) Excepcionalmente se puede adelantar por la derecha cuando:
 - 1. El anterior ha indicado su intención de girar o de detenerse a su izquierda;
 - 2. En un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta.
- Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

En las últimas décadas, el parque automotor ha experimentado un aumento considerable, generando una serie de inconvenientes y consecuencias negativas a la sociedad, tales como una mayor congestión en las zonas urbanas, un aumento en la contaminación ambiental y también un aumento en la contaminación acústica.

En ese contexto, que muchas personas han comenzado a escoger modos alternativos de transporte o movilidad, tales como bicicletas o monopatines, que colaboran sustancialmente con la disminución de ambas contaminaciones. No emiten contaminante alguno para la salud y no daña el medio ambiente, como si lo hacen el óxido de nitrógeno (NOx) y el dióxido de carbono (Co2) que emiten los vehículos a motor. Ambos factores son responsables preponderantes del calentamiento global.

Con la pandemia, el uso de bicicletas o transportes similares creció considerablemente. Pero el crecimiento no se explica únicamente por dicha pandemia, sino que forma parte de una tendencia que venía en crecimiento previamente.

Según datos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las personas que utilizan bicicletas como medio de transporte representan el 4% de las víctimas fatales en accidentes de tránsito. Los y las ciclistas señalan como principal riesgo a los automovilistas que no usan las luces de giro o balizas correspondientes, o no miran hacia atrás al momento de abrir la puerta de sus vehículos, también responsabilizan a quienes manejan colectivos o camiones de manera imprudente y los encierran. Todas estas incidencias producen situaciones que ponen en peligro la integridad física de los y las ciclistas.

Lo más peligroso para quienes se mueven en bicicletas es la proximidad de los automóviles. Los elementos de seguridad de un ciclista no están preparados para la colisión contra un tercero, sino que son para golpes por caídas o para protección por roces.

La propuesta presentada apunta a dar mayores precisiones que redunden en mayores garantías para quienes se movilizan en bicicletas o medios similares de transporte.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto con su firma.

María Eugenia Alianiello